



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



Oficio No. SGPA/DGZFMTC/ 2008 /2019

Ciudad de México, a 26 AGO 2019

C. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
Presente

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

- 1) Resolución número **563** /2019 de fecha **26 AGO 2019**, por virtud del cual esta Dirección General determinó **AUTORIZAR** la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-599/09**.

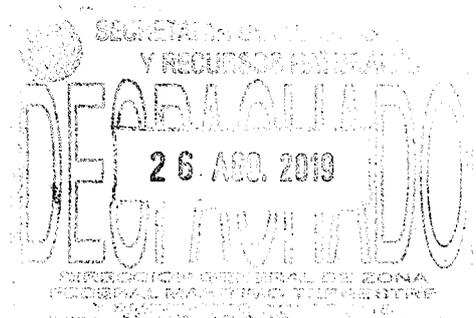
Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por último, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.



OJBC/MMCR/EATC.





ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN N° **DGZF-599/09**.

RESOLUCIÓN N° 564 /2019.

En la Ciudad de México, a **26 AGO 2019**

Vista para resolver la **Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones** derivados del Título de Concesión N° **DGZF-599/09**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **09 de junio de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. IGNACIO ÁLVAREZ LUNA**, el Título de Concesión N° **DGZF-599/09**, sobre una superficie de **100.00 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en Playa de Miramar, Zona Centro, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas; exclusivamente para **Toldo para venta de artesanías**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **11 de agosto de 2009**.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución Administrativa N° **429/14** de fecha **28 de abril de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, Autorizó al **C. IGNACIO ÁLVAREZ LUNA**, ceder los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° **DGZF-599/09**, en favor de los **CC. ENOC BARRÓN LAYA y/o MIRIAM BARRÓN LARA**.

TERCERO.- Que mediante Resolución Administrativa N° **353/2015** de fecha **28 de abril de 2015**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **Negó** a los **CC. ENOC BARRÓN LAYA y/o MIRIAM BARRÓN LARA** la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-599/09**.

CUARTO.- Que mediante Resolución Administrativa N° **563** de fecha **26 AGO 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mantiene la **Vigencia del Título de Concesión N° DGZF-599/09**, en relación a la Garantía de Audiencia interpuesta a los **CC. ENOC BARRÓN LAYA y/o MIRIAM BARRÓN LARA**.

QUINTO.- Que en fecha **26 de junio de 2018**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, escrito por parte de los **CC. ENOC**



BARRÓN LAYA y/o MIRIAM BARRÓN LARA, por medio del cual solicitan la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° **DGZF-599/09**, en favor del **C. MARTÍN MAYORGA RUÍZ**.

QUINTO.- Que con fecha **29 de junio de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio N° **SGPA/1165/2018**, de fecha **28 de junio de 2018**, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas, remitió la solicitud referida en el Resultando inmediato superior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracción XIII, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los tramites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:





Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."





III.- Que tomando en consideración que el día **26 de junio de 2018**, los **CC. ENOC BARRÓN LAYA y/o MIRIAM BARRÓN LARA**, presentaron por escrito ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-599/09**, en favor del **C. MARTÍN MAYORGA RUÍZ**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a. Que con fecha **09 de junio de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió el Título de Concesión N° **DGZF-599/09** en favor del C. Ignacio Álvarez Luna, con una vigencia de **15 años**.
- b. Que en fecha **28 de abril de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la Cesión de Derechos del Título de Concesión N° **DGZF-599/09**, en favor de los **CC. ENOC BARRÓN LAYA y/o MIRIAM BARRÓN LARA**.
- c. Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por los **CC. ENOC BARRÓN LAYA y/o MIRIAM BARRÓN LARA**, Titulares de la Concesión N° **DGZF-599/09**, lo que implican su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- d. Que los **CC. ENOC BARRÓN LAYA y/o MIRIAM BARRÓN LARA**, se encuentran al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, situación que acredita mediante:
 1. Recibo Original emitido por la Tesorería Municipal de Ciudad Madero, en el Estado de Tamaulipas, con N° de Folio **22381D**, de fecha **13 de abril de 2015**, emitido a favor de los **CC. BARRÓN LARA ENOC Y/O BARRÓN LARA MIRIAM**, por el concepto de Uso y Goce de Inmueble de Propiedad Federal Concesión **DGZF-599/09**, del periodo comprendido de **Enero a Diciembre de 2015**.
 2. Recibo Original emitido por la Tesorería Municipal de Ciudad Madero, en el Estado de Tamaulipas, con N° de Folio **91135D**, de fecha **04 de junio de 2018**, emitido a favor de los **BARRÓN LARA ENOC Y/O BARRÓN LARA MIRIAM**, por el concepto de Uso y Goce de Inmueble de Propiedad Federal Concesión **DGZF-599/09**, del periodo comprendido de **Enero a Diciembre de 2016**.
 3. Recibo Original emitido por la Tesorería Municipal de Ciudad Madero, en el Estado de Tamaulipas, con N° de Folio **91138D**, de fecha **04 de junio de 2018**, emitido a favor de los **C. BARRÓN LARA ENOC Y/O BARRÓN LARA MIRIAM**, por el concepto de Uso y Goce de Inmueble de Propiedad Federal Concesión **DGZF-599/09**, del periodo comprendido de **Enero a Diciembre de 2017**.
 4. Recibo Original emitido por la Tesorería Municipal de Ciudad Madero, en el Estado de Tamaulipas, con N° de Folio **91139D**, de fecha **04 de junio de 2018**, emitido a favor de los **C. BARRÓN LARA**





ENOC Y/O BARRÓN LARA MIRIAM, por el concepto de Uso y Goce de Inmueble de Propiedad Federal Concesión **DGZF-599/09**, del periodo comprendido de **Enero a Diciembre de 2018**.

- 5. Recibo Original emitido por la Tesorería Municipal de Ciudad Madero, en el Estado de Tamaulipas, con N° de Folio **4757D**, de fecha **06 de febrero de 2019**, emitido a favor de los **C. BARRÓN LARA ENOC Y/O BARRÓN LARA MIRIAM**, por el concepto de Uso y Goce de Inmueble de Propiedad Federal Concesión **DGZF-599/09**, del periodo comprendido de **Enero a Diciembre de 2019**.

- e. Que el C. **MARTÍN MAYORGA RUÍZ**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona física exhibieron copia simple de la Credencial para Votar con Clave de Elector [REDACTED] expedidas por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2025 y copia certificada del Acta de Nacimiento N° 1805, de fecha 09 de noviembre de 2017.
- f. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- g. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por los **CC. ENOC BARRÓN LAYA y/o MIRIAM BARRÓN LARA**, el uso autorizado es **General** (toldo para venta de artesanías), que tiene autorizado está permitido

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto los **CC. ENOC BARRÓN LAYA y/o MIRIAM BARRÓN LARA**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión N° **DGZF-599/09**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.





Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a los **CC. ENOC BARRÓN LAYA y/o MIRIAM BARRÓN LARA, CEDER** en favor del **C. MARTÍN MAYORGA RUÍZ**, los derechos y obligaciones del Título de Concesión N° **DGZF-599/09**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a los **CC. ENOC BARRÓN LAYA y/o MIRIAM BARRÓN LARA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión N° **DGZF-599/09**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. MARTÍN MAYORGA RUÍZ**.

TERCERO.- Se **MODIFICA** el Título de Concesión N° **DGZF-599/09**, por lo que en lo sucesivo al **C. MARTÍN MAYORGA RUÍZ**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; a quien se le autoriza el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **100.00 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en Playa de Miramar, Zona Centro, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas; exclusivamente para **Toldo para venta de artesanías**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

CUARTO.- Por concepto de **"Cesión de la Concesión entre particulares"**, el **C. MARTÍN MAYORGA RUÍZ**, deberán realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. ENOC BARRÓN LAYA y/o MIRIAM BARRÓN LARA, Cedentes** del Título de N° **DGZF-599/09**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. MARTÍN MAYORGA RUÍZ, Cesionario** del Título de Concesión N° **DGZF-599/09**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



M



SEPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación. .

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

**ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**



LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

~~OJBC/MMCR/EATC.~~

